



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



000510

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 090-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 21 de junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 159-2017-MDT/GM de 19 de junio de 2017 del Gerente Municipal; el Dictamen N° 003-2017-CPPP de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal; el Informe Legal N° 390-2017-MDT/GAJ de 07 de junio de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 258-2017-MDT/GM/GPP de 05 de junio de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 006-2017-MDT/GM/GPP-HSDO de 15 de junio de 2017 del Planificador; la Guía Metodológica para el Cumplimiento de la Meta 27 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017; sobre **"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, POR LA INCORPORACIÓN DE LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN"**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 195° de nuestra Constitución Política establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; concordante con los literales c) y d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización que dispone, son competencias municipales exclusivas administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2007-MDT/CM de 29 diciembre de 2007 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en el inciso 2) del numeral 2) de su artículo 73° estipula que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en Tránsito, circulación y transporte público; en el inciso 1) del numeral 3) de su artículo 83° dispone que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; y, en su artículo 87° establece que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, disponiéndose en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades a partir del 1° de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente; asimismo, en el numeral 1) de su artículo 6° dispone que, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre las cuales se encuentra el Instructivo de la **META 27: "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos"**, en adelante META 27, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; el mismo que establece en su Actividad 1 - Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercialización; la misma que tiene como medio de verificación la presentación del oficio a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria a través de la Dirección Ejecutiva del SENASA del ámbito de su jurisdicción hasta el 31 de agosto de 2017, adjuntando la publicación de la Ordenanza Municipal; asimismo, se deberán cumplir la Actividad 2: Inclusión en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos; Actividad 3: Elaboración del padrón municipal de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos; Actividad 4: Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos; y, Actividad 5: Formulación de recursos para el año 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0041 "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente;

Que, el inciso 1) del numeral 1) del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos establece que, las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



000510

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 090-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 21 de junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 159-2017-MDT/GM de 19 de junio de 2017 del Gerente Municipal; el Dictamen N° 003-2017-CPPP de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal; el Informe Legal N° 390-2017-MDT/GAJ de 07 de junio de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; Memorando N° 258-2017-MDT/GM/GPP de 05 de junio de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 006-2017-MDT/GM/GPP-HSDO de 15 de junio de 2017 del Planificador; la Guía Metodológica para el Cumplimiento de la Meta 27 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017; sobre **"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, POR LA INCORPORACIÓN DE LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN"**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 195° de nuestra Constitución Política establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; concordante con los literales c) y d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización que dispone, son competencias municipales exclusivas administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2007-MDT/CM de 29 diciembre de 2007 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en el inciso 2) del numeral 2) de su artículo 73° estipula que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en Tránsito, circulación y transporte público; en el inciso 1) del numeral 3) de su artículo 83° dispone que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; y, en su artículo 87° establece que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000509

dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, disponiéndose en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades del 1° de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente; asimismo, en el numeral 1) de su artículo 6° dispone que, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre las cuales se encuentra el Instructivo de la **META 27: "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos"**, en adelante META 27, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; el mismo que establece en su Actividad 1 - Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercialización; la misma que tiene como medio de verificación la presentación del oficio a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria a través de la Dirección Ejecutiva del SENASA del ámbito de su jurisdicción hasta el 31 de agosto de 2017, adjuntando la publicación de la Ordenanza Municipal; asimismo, se deberán cumplir la Actividad 2: Inclusión en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos; Actividad 3: Elaboración del padrón municipal de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos; Actividad 4: Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos; y, Actividad 5: Formulación de recursos para el año 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0041 "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente;

Que, el inciso 1) del numeral 1) del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos establece que, las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, el artículo 5° de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2003-SA/DM - Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto dispone que, la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, con Memorando N° 258-2017-MDT/GM/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza y el Informe Técnico N° 006-2017-MDT/GM/GPP-HSDO del Planificador con el que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina que es procedente aprobar mediante Ordenanza la modificación del ROF incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercialización en estricto cumplimiento de la Meta 27 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; con Informe Legal N° 390-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente a aprobación del proyecto de Ordenanza, recomendando remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones; y, con Informe N° 159-2017-MDT/GM el Gerente Municipal sugiere que se eleven los actuados al Concejo Municipal para su determinación;

Que, contando con el Dictamen N° 003-2017-CPPP favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal; y, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que "Modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Incorporando la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización, en los numerales del 31 al 40 del artículo 101° sobre las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, y de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE